

DESACATO N° 2020-000416

Bogotá D.C once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que la accionada **NUEVA EPS S.A**, allegó documentación. Sírvase proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la DOCUMENTAL allegada por la accionada **NUEVA EPS S.A** donde informa que dio cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante la comunicación allegada por la accionada. Por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado N° 157 fijado
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

DESACATO No. 2020-271

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante no hizo pronunciamiento alguno respecto de las documentales puestas en conocimiento de la parte accionada. Sírvase proveer.

Obenocalporto:

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la accionante no hizo manifestación alguna frente a la comunicación que se le puso en conocimiento, mediante auto anterior; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar **INNECESARIO CONTINUAR** con el incidente propuesto por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: Disponer **EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes y desanotación respectiva en los libros radicadores e índices así como en el Sistema de Gestión e Información Judicial Justicia XXI.

TERCERO: **COMUNÍQUESE** mediante telegrama o por el medio más expedito a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 157 fijado HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Obenocalporto:

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

DESACATO No. 2020-351

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante no hizo pronunciamiento alguno respecto de las documentales puestas en conocimiento de la parte accionada. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la accionante no hizo manifestación alguna frente a la comunicación que se le puso en conocimiento, mediante auto anterior; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar **INNECESARIO CONTINUAR** con el incidente propuesto por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: Disponer **EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes y desanotación respectiva en los libros radicadores e índices así como en el Sistema de Gestión e Información Judicial Justicia XXI.

TERCERO: **COMUNÍQUESE** mediante telegrama o por el medio más expedito a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 157 fijado **HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2020.**



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente solicitud de trámite de **Incidente de Desacato** por incumplimiento de la sentencia de tutela T-099 de 2020, proferida el 9 de marzo de la presente anualidad, por la H. Corte Constitucional en ejercicio de su competencias constitucionales y legales previstas en los artículos 86 y 241 numeral 9 de la Constitución Política. Sirvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que lo pretendido por la señora Luz Mary Díaz Benítez es que se trámite el **Incidente de Desacato** en contra del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** y se ordene el cumplimiento de la Sentencia proferida el 9 de marzo de la presente anualidad por la H. Corte Constitucional mediante el cual se ordenó el reintegro de la promotora del amparo a un cargo igual o superior al que venía desempeñando cuando se desvinculó, acorde con su estado de salud actual, en consecuencia, se dispone:

REQUERIR al señor **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, o quien haga sus veces, a fin de que dentro del término improrrogable de **(48) HORAS**, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, informe sobre el cumplimiento de la sentencia de T-099 de 2020, proferida el 9 de marzo de la presente anualidad por la H. Corte Constitucional.

De igual forma, para que inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable del incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 157 fijado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2020.**



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INCIDENTE DE DESACATO

OFICIO No.00598

Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, o quien haga sus veces

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE : No.**2019 00148- Sentencia** T-099 de 2020
ACCIONANTE : LUZ MARY DÍAZ BENÍTEZ
ACCIONADO : **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto de la fecha, me permito informarle que el Despacho dispuso requerirlo en calidad de funcionario responsable del cumplimiento del fallo proferido el 9 de marzo de la presente anualidad, por la H. Corte Constitucional en ejercicio de su competencias constitucionales y legales previstas en los artículos 86 y 241 numeral 9 de la Constitución Política, radicado bajo el N° T-099 de 2020, so pena de iniciar el trámite incidental de que trata el artículo 21 del Decreto 2591 de 1991.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en (5) folios, correspondiéndole por radicación el No.2020 00495. Sírvase proveer.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **LILLEVIT PEÑA RENZA** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **LILLEVIT PEÑA RENZA** identificada con C.C. 4.768.784, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** En consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°157 fijado hoy **14 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00600

SEÑORES
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0495 LILLEVIT PEÑA RENZA IDENTIFICADA CON C.C. 40.768.784, EN CONTRA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando el Derecho Fundamental de petición.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Adjunto lo enunciado en 5 folios.